

4183/16
05/32

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD=47/177

Buenos Aires, 31 de mayo de 2017.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

CAMARA DE DIPUTADOS	
- 5 JUN 2017	
SEC: 5	Nº 33 HOR: 9:30

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Incorpórese como inciso j) del apartado 5.1
del artículo 11 de la ley 26.485 el siguiente:

j) Desarrollar un plan de acción, que incluya exámenes
psicofísicos, seguimiento psicológico y medidas
preventivas, para el personal del Servicio
Penitenciario Federal con denuncias por violencia
contra las mujeres o familiar comunicadas conforme lo
dispuesto en el artículo 27 bis de esta ley y 7º bis
de la ley 24.417, respectivamente.'

Art. 2º- Incorpórese como inciso f) del apartado 5.2 del
artículo 11 de la ley 26.485 el siguiente:

f) Desarrollar un plan de acción, que incluya exámenes
psicofísicos, seguimiento psicológico y medidas
preventivas, para aquellos agentes de los cuerpos
policiales y fuerzas de seguridad con denuncias por
violencia contra las mujeres o familiar comunicadas



Carri
Carri

54483/16
02/32

Senado de la Nación

CD=47/17

conforme lo dispuesto en el artículo 27 bis de esta ley y 7° bis de la ley 24.417, respectivamente.'

Art. 3º- Incorpórese como inciso e) del apartado 7 del artículo 11 de la ley 26.485 el siguiente:

'e) Desarrollar un plan de acción, que incluya exámenes psicofísicos, seguimiento psicológico y medidas preventivas, para aquellos agentes de las fuerzas armadas con denuncias por violencia contra las mujeres o familiar comunicadas conforme lo dispuesto en el artículo 27 bis de esta ley y 7 bis de la ley 24.417, respectivamente.'

Art. 4º- Agréguese como artículo 27 bis a la ley 26.485, el siguiente:

'Artículo 27 bis: En los casos en que el presunto agresor sea agente de algún cuerpo policial, fuerza de seguridad o fuerza armada, el juez deberá, en forma urgente, poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Seguridad de la Nación, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, del Ministerio de Defensa de la Nación o del órgano competente a nivel local, según corresponda. Asimismo deberá ordenar el inmediato retiro del arma de dotación del agente denunciado por el plazo que determine, disponiendo la suspensión temporaria de la autorización para la tenencia, portación y transporte de armas de fuego y municiones.'

Art. 5º- Incorpórese como artículo 7° bis a la ley 24.417, el siguiente:

'Artículo 7º bis: En los casos en que el presunto agresor sea agente de algún cuerpo policial, fuerza de



Am
Enry

54483.16
0032

Senado de la Nación
CD=47/17

seguridad o fuerza armada, el juez deberá, en forma urgente, poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Seguridad de la Nación, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, del Ministerio de Defensa de la Nación o del órgano competente a nivel local, según corresponda. Asimismo deberá ordenar el inmediato retiro del arma de dotación del agente denunciado por el plazo que determine, disponiendo la suspensión temporaria de la autorización para la tenencia, portación y transporte de armas de fuego y municiones.'

Art. 6º- Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar normas de la misma naturaleza que la presente, para los organismos que se encuentren bajo su jurisdicción.

Art. 7º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]